

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE SOUTOMAIOR, CURSO ESCOLAR 2026/2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 consagra, en su artículo 39, el deber de los poder públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y además configura la educación como un derecho fundamental básico de toda la ciudadanía, de conformidad con el establecido en su artículo 27.1 que literalmente dispone: “Todos tienen el derecho a la educación”, especificando en su apartado 5 que “Los poder públicos garantizan el derecho de todos a la educación”

Asimismo, el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé la delegación de la competencia para la Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia legitima la actuación legislativa de la Comunidad Autónoma en el campo de la protección de la familia, infancia y adolescencia, en los títulos competencias genéricos de asistencia social y de promoción del desarrollo comunitario (Art.27 EAG).

Ya más específicamente en el campo de la normativa sectorial, la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios sociales de Galicia, le atribuye a las Corporaciones Locales a creación y gestión de los servicios comunitarios básicos, configurándose como servicios de carácter integrador y principal instancia del sistema gallego de servicios sociales para el desarrollo de intervenciones de carácter preventivo, de atención integral a personas, familias y de incorporación socio-laboral y habilita expresamente a los ayuntamientos para conceder ayudas económicas destinadas a apoyar el cuidado de los menores, paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar un mínimo de subsistencia y reforzar procesos de integración familiar e inclusión social.

Por último, la Ley 3/2011 de 30 de junio , de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, garantizadora a protección total de la familia, en especial, la de las familias valoradas de especial consideración, a las que se les asegura un trato preferente en los ámbitos educativos, de la vivienda, cultura, nuevas tecnologías, etc.

El artículo 8 de esta ley atribuye también competencias a los municipios para la ejecución de programas y proyectos destinados a la atención de las familias.

No ejercicio de la competencia propia de la atención inmediata la personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.y) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Presupuesto Municipal 2026 se prevé crédito para la concesión de ayudas



municipales a adquisición de material escolar, y con el objetivo de paliar las dificultades económicas que puedan atravesar las familias con menos recursos, de manera que estas situaciones no mermen el derecho al acceso a la educación en condiciones de igualdad de las menores; implantando a través de estas bases un sistema de ayudas en función de la renta con el objeto de que se beneficien las familias con menos recursos e intervenido en la atención inmediata la personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por todo esto, se convoca la concesión de ayudas municipales de material escolar, en el marco jurídico definido por la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Soutomaíor y demás normativa de aplicación.

BASES

PRIMERA. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es establecer un régimen compensatorio de carácter social destinado la familias del ayuntamiento de Soutomaíor con el objeto de paliar los gastos que supone la escolarización de las crianzas de la familia.

Subvencionará a través de este procedimiento la adquisición de material escolar necesario para el curso 2026/2027 del alumnado matriculado en educación infantil, primaria, secundaria o bachillerato de los centros docentes del ayuntamiento de Soutomaíor así como para el alumnado empadronado y con dirección en Soutomaíor que curse bachillerato en otro centro, FP o PCPI.

Se entenderá por material escolar el necesario para realizar las actividades que se desarrollen o se promuevan en el centro docente. Como material fungible (ej. papel, lápices, bolígrafos, gomas de borrar, rotuladores, colores, cuadernos, material de manualidades, libros de lectura obligatoria, etc, excluyendo expresamente los libros de texto.

Con el fin de darle un impulso al comercio local el material escolar deberá ser adquirido en establecimientos del ayuntamiento de Soutomaíor.

El otorgamiento de estas subvenciones se realizarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios recogidos en estas bases.

SEGUNDA. Requisitos de las personas beneficiarias.

Para poder optar la estas ayudas, las personas físicas (padre, madre, tutor/a de un o varias niñas y niños), que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser padre, madre o tutor legal del alumnado matriculado durante lo curso escolar 2026/2027 en educación infantil, primaria, secundaria o bachillerato de



los centros docentes del ayuntamiento de Soutomaioir así como para el alumnado del ayuntamiento de Soutomaioir que curse bachillerato en otro centro, FP o PCPI

b) Que la unidad familiar esté empadronada en el ayuntamiento de Soutomaioir durante la totalidad del curso lectivo. El empadronamiento supondrá la residencia efectiva, por lo que las personas beneficiarias, deberán vivir habitualmente en cualquiera de las parroquias del ayuntamiento de Soutomaioir. Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualquier momento por el ayuntamiento solicitando los informes que procedan

c) Convivir con los/cas alumnos/as para los que se solicitan las ayudas.

d) Tener una renta per cápita familiar igual o inferior al siguiente cuadro:

UNIDADE FAMILIAR	IMPORTE MÁXIMO MENSUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
2	1.200€	14.400€
3	1.800€	21.600€
4	2.400€	28.800€
5	3.000€	36.000€

RENDA PER CÁPITA FAMILIAR: se calcula dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de personas computables. Son personas computables:

- Las madres, padres, tutoras o tutores legales, hijas y hijos menores de edad, hijas y hijos mayores de edad con discapacidad y hijas o hijos solteras/os menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.

- No caso de divorcio o separación legal de la madre y el padre no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la alumna/o, excepto en los casos de custodia compartida.

Será miembro computable, en caso de que lo haya, la noticia o el nuevo cónyuge o pareja.

- Computarán por dos las personas de la unidad familiar (padre, madre, alumna/o y hermanos) con una discapacidad igual o superior al 33%, o que acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados total, absoluta o grande invalidez

CÁLCULO DE La RENTA FAMILIAR: Resulta de la suma de la base imponible general y la base imponible de ahorro.

- Se tendrá en cuenta a situación familiar y personal a 31 de diciembre de 2025 y/o la renta del 2025.



e) No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el ayuntamiento de Soutomaioir en el ejercicio anterior, o haber desistido de forma motivada y por escrito.

f) Someterse a las actividades de control realizadas por parte del Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los actos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el Ayuntamiento en dichas actuaciones.

g) Comunicar ante el Ayuntamiento cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

h) No estar incurso en algunas de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/07, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia

i) Estar al corriente por todos los conceptos en los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Soutomaioir.

j) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las demás deberes tributarios y frente a la Seguridad Social.

TERCERA.- Cuantía de las ayudas.

El importe de las ayudas por alumno/a no superarán en ningún caso el 100% del gasto justificado ni el importe siguiente:

Ciclo educativo	Contía da subvención
Educación Infantil (1º ciclo)	50€
Educación Infantil (2º ciclo)	70€
Educación Primaria	70€
Educación Secundaria	70€
Alumnado del Ayuntamiento que curse Bachillerato, FP ou PCPI.	70€

En el caso de que el importe de las ayudas solicitadas sea superior al crédito de 4.500€, existente en la partida presupuestaria 2310.480, se empleará el siguiente criterio para la concesión de las ayudas:

1º.- Situación económica: menor renta per cápita.

2º.- Familia monoparental.

3º.- Número de hijos: mayor número de hijos/as.

CUARTA. Disponibilidad presupuestaria



El presupuesto previsto para la financiación de estas ayudas asciende a la cuantía de 4.500€ que se imputará con cargo a la partida 2310.480 del presupuesto del año 2026.

QUINTA.- Forma y plazo de solicitudes y justificación

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cubiertas en el modelo normalizado habilitado para tal fin (ANEXO I) se presentarán en el Registro de Servicios sociales del Ayuntamiento de Soutomaíor, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 lana Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) SOLICITUDES

Junto con la solicitud las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI de la persona solicitante.
- Autorización a la consulta de los datos del padrón. (Anexo I)
- Libro de familia o partida de nacimiento de las personas de la unidad familiar
- Título de familia numerosa, en su caso.
- Certificado de familia monoparental, en su caso.
- Certificado de discapacidad, en su caso.
- Justificante de la matrícula del alumnado de educación infantil, primaria, secundaria o bachillerato de los centros docentes del ayuntamiento de Soutomaíor así como para el alumnado del ayuntamiento de Soutomaíor que curse bachillerato en otro centro, FP o PCPI.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad (ANEXO II)
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social (ANEXO II)
- Datos bancarios, IBAN, donde se pretenda recibir el importe de la ayuda en el que consten los datos de la persona que percibe la ayuda, en el caso de no optar por el pago delegado.
- Copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año 2025 de la persona solicitante, de la progenitora o progenitor que no aparezca como solicitante, hermanas o hermanos hasta 25 años (salvo que tuviera alguna discapacidad). Certificado negativo de renta en caso de que alguna de las personas referidas no presentara la declaración de la renta y no estuviera obligado.
- Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante,
- Informe de los servicios sociales o órgano equivalente del Ayuntamiento de Soutomaíor que acredite la situación familiar, en su caso.
- Cualquier otra que se estime conveniente en la instrucción del procedimiento.



En caso de que algunos documentos requeridos no puedan presentarse por impedimento legal o administrativo, se sustituirá por una declaración de compromiso/jurada.

La documentación que se acerque deberá tener validez en el momento de la presentación de la solicitud.

B) ENMIENDA DE SOLICITUDES

De acuerdo con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellas solicitudes que no estén correctamente cubiertas o no acerquen los documentos preceptivos, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 5 días, enmiende las faltas o remita los documentos preceptivos.

De no hacerlo, se considerará que desistió de su petición y se archivará el expediente en los términos previstos en la citada ley.

PLAZO

El **plazo de presentación será de 10 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, en la forma y en los términos previstos en la LGS (Arts. 17.3b, 18 y 20.8) en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones-BDNS (Resoluciones IGAE del 7, 9 y 10 de diciembre de 2015).

SEXTA.- Criterios de evaluación

El órgano correspondiente concederá las ayudas y subvenciones a todas las personas solicitantes (con límite en la disponibilidad presupuestaria) que cumplan los requisitos, teniendo en cuenta la cuantía establecida en los apartados 3 y 4.

Excepcionalmente, y para aquellos casos que así se justifique, se podrá admitir, previo informe favorable del departamento de servicios sociales del ayuntamiento, la aquellos solicitantes que no cumplan alguna de las condiciones exigidas en las presentes bases y así lo hagan recomendable para garantizar la educación de los/as menores.

SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento será instruido por el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos así como los requerimientos de enmienda de deficiencias de la documentación

Recibidas las solicitudes se procederá a su tramitación, comprobando que las personas solicitantes cumplen los requisitos exigidos en estas bases y que se



acerca la documentación requerida.

Evaluadas las solicitudes, según los criterios regulados en la base 6 se elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de aquellas que habían reunido los requisitos establecidos. La propuesta de adjudicación deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, su cuantía individual, y las denegadas con su motivo.

El órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, que analizará la propuesta del Departamento de Servicios Sociales y resolverá justificadamente.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.

OCTAVA.- Deberes de las personas beneficiarias

Las personas solicitantes de las subvenciones quedan obligadas la:

- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la concesión de subvenciones solicitadas a otras entidades públicas o privadas para el mismo fin.
- Cumplir con las estipulaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
- Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y documentación presentada.
- Seguir las directrices que marcan las bases de la convocatoria y destinar el importe de la ayuda en su integridad a la finalidad para la que fue otorgada la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, según se establece en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. El Ayuntamiento de Soutomaíor podrá en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada
- Comprar el material escolar subvencionado en cualquier librería del municipio, con el objetivo de dinamizar el comercio local de Soutomaíor.

NOVENA. Notificación y publicidad de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización de la presentación de las solicitudes.



Los/as interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, se transcurrido el dicho plazo no dictó y notificó resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con el previsto en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con el establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado Contencioso Administrativo de Pontevedra del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 3 de junio, Contencioso-Administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y notificará en el plazo de un mes segundo establece el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada,

podendo entonces los interesados interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/98.

La publicación de las presentes bases se realizará en la BDNS, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Soutomaioir de la sede electrónica <https://soutomaioir.sedelectronica.es>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, en la página web y en las redes sociales del ayuntamiento.

Las ayudas que se concedan a través de esta convocatoria una vez resueltas, se publicarán en el tablero de anuncios de la sede electrónica con expresión del DNI (ordenado numéricamente) de la persona solicitante y la resolución recaída (concedida/denegada).

DÉCIMA. Justificación de las ayudas.

Los gastos deberán ser justificados antes de **30 de octubre del 2026** y para su libramiento deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, si es el caso. (anexo II)
- b) Facturas originales de compra por el importe subvencionado. Las facturas habían debido ser emitidas por los establecimientos correspondientes con los datos identificativos de los mismos así como lo de la persona



solicitante, con el detalle del material adquirido tanto en unidades como características y precio con el desglose del IVA que había podido corresponder.

- c) Acreditación del gasto realizado (factura con el sello de PAGADA) o solicitud de pago delegado debidamente cumplimentada.

Podrá solicitarse al ayuntamiento que este realice directamente el pago al proveedor/es de la/s factura/s justificativas de la subvención. El proveedor deberá acompañar la factura emitida a nombre del solicitante acompañada del DNI del mismo y la solicitud de pago delegado firmada.

De no presentar la justificación dentro del plazo establecido en estas bases, o no desistir de forma motivada y por escrito dentro del mismo plazo, se entenderá que desiste de su petición, dando lugar a la pérdida del derecho a su cobro y procediéndose a la anulación del correspondiente compromiso, por **resolución de la Alcaldía**.

Estos plazos, se entenderán sin perjuicio del plazo de diez días, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta.

El pago de la subvención concedida se hará efectiva una vez justificado el objeto de la subvención. Vista la documentación justificativa presentada, el órgano competente valorará si se cumplió la finalidad básica objeto de la subvención y en este caso propondrá que se efectúe el abono de la subvención o bien mediante ingreso por transferencia bancaria en la cuenta señalada por la persona beneficiaria o bien al proveedor.

UNDÉCIMA. Reintegro

1. Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida, junto con los intereses de demora, en los casos indicados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y especialmente en caso de que se detectara que el importe recibido no fuera empleado en el fin objeto de esta orden.
2. En el caso de justificación o incumplimiento parcial solo se exigirá el reintegro por la parte no justificada. En caso de que el reintegro se exija porque se percibieron otras subvenciones que, en conjunto, superen el coste de la actividad objeto de concesión, procederá el reintegro solo del exceso obtenido.
3. El interés de demora se exigirá desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro de la misma. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero, vigente en el momento del pago de la subvención, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos del Estado de cada año establezca otro diferente.
4. Están obligadas al reintegro:
 - a) Las personas solicitantes de las subvenciones.
 - b) Las personas jurídicas o de las agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, que responderán solidariamente las obligaciones de



reintegro.

- c) La representantes legal de la persona beneficiaria responderá solidariamente cuando este carezca de capacidad de obrar. Además responderán subsidiariamente las personas señaladas en el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DÉCIMO SEGUNDA. Compatibilidad

Serán compatibles estas ayudas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe global de las subvenciones otorgadas no sea superior al 100%.

DÉCIMO TERCERA. Interpretación

Cualquier duda que había podido surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIONES FINALES

En todo no previsto expresamente en estas bases, se aplicará el dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto general del ayuntamiento de Soutomaíor para el año 2026 y y en las normas legales y reglamentarias de aplicación, Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio por lo que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Soutomaíor aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30/01/2024

El Alcalde

DOCUMENTO ASINADO ELECTRONICAMENTE

AYUDAS ADQUISICIÓN MATERIAL ESCOLAR 2026-2027 DEL AYUNTAMIENTO DE SOUTOMAIOR

ANEXO I. SOLICITUD

SOLICITANTE (padre, madre, tutor/a)	Nombre y Apellidos			
	DNI			
	Dirección			
	Localidad			
	Provincia		C.P.	
	Teléfono			
	Email			



ALUMNOS/AS PARA LOS/LAS QUE SE SOLICITA AYUDA.

Nombre	Apellidos	Fecha nacimiento	Relación con solicitante

COMPROBACIÓN DE DATOS.

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos.	AUTORIZO LA CONSULTA
Padrón municipal de habitantes	SÍ ___ NO ___

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, que regula el derecho de información en la recogida de datos, se informa a los interesados que los datos personales solicitados en este formulario son incorporados y tratados en un fichero automatizado de nombre "Expedientes", cuya finalidad es la gestión de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Soutomaíor.

Soutomaíor, de..... de 2026

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOUTOAMIOR

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- DNI de la persona solicitante.
- Autorización a la consulta de los datos del padrón. (Anexo I)
- Libro de familia o partida de nacimiento de las personas de la unidad familiar .
- Título de familia numerosa, en su caso.
- Certificado de familia monoparental, en su caso.
- Certificado de discapacidad, en su caso.
- Justificante de la matrícula del alumnado de educación infantil, primaria, secundaria o bachillerato de los centros docentes del ayuntamiento de Soutomaíor así como para el alumnado del ayuntamiento de Soutomaíor que curse bachillerato en otro centro, FP o PCPI.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma

finalidad (ANEXO II)

- i) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social (ANEXO II)
- j) Datos bancarios, IBAN, donde se pretenda recibir el importe de la ayuda en el que consten los datos de la persona que percibe la ayuda, en el caso de no optar por el pago delegado.
- k) Copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año 2025 de la persona solicitante, de la progenitora o progenitor que no aparezca como solicitante, hermanas o hermanos hasta 25 años (salvo que tuviera alguna discapacidad). Certificado negativo de renta en caso de que alguna de las personas referidas no presentara la declaración de la renta y no estuviera obligado.
- l) Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante,
- m) Informe de los servicios sociales o órgano equivalente del Ayuntamiento de Soutomaioir que acredite la situación familiar, en su caso.
- n) Cualquier otra que se estime conveniente en la instrucción del procedimiento.

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Nombre de solicitante _____

NIF _____ como representante de los/as menores

- _____
- _____
- _____
- _____

DECLARO

a) Que SI _____ NO _____ solicito/ concedieron otras ayudas con la misma



finalidad.

-Relación ayudas solicitadas Organismos públicos y entidades privadas _____ importe _____
- Relación de ayudas concedidas Organismos públicos y entidades privadas _____ importe _____

k) No estar incurso en causas inhabilitación para la obtención de ayudas y subvenciones que recoge el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y conozco y acepto las bases de la convocatoria.

a) Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad social y no tener deudas de ningún tipo con el Ayuntamiento de Soutomaior.

Soutomaior, a _____ de _____ de 2026

firma

SOLICITUD PAGO DELEGADO

Nombre de solicitante _____

NIF _____ como padre/madre o tutor/a legal de los alumnos/as:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

SOLICITO

Que la/las factura/s presentada/s para justificar la subvención concedida para la adquisición de material escolar 2025/2026 sea/n pagada/s directamente al proveedor/a de la misma por el Ayuntamiento.



PROVEEDOR	N.º TICKET /FACTURA

Soutomaioir a __ de _____ de 2026

Fdo: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de maio de 2026

Soutomaioir, en la fecha señalada al margen.

La Secretaria-Interventora

María Jesús Rodríguez Freire

